



### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 286/2009. (2010060546)*

En el procedimiento abreviado núm. 286 de 2009, en el que han sido partes, como Recurrente D. Pedro Gómez Hernández, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido de la Letrada, D.ª María José Bermejo Sánchez y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 49 de tres de febrero de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 286 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso-contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Pedro Gómez Hernández contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación de daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 150 euros importe de la franquicia y respecto al resto de la cantidad se difiere a ejecución de sentencia una vez se acredite que la entidad aseguradora del recurrente no ha abonado cantidad alguna de la factura reclamada, las cantidades devengarán el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de febrero de 2010.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •